Vo Bo
INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
ENGEO

Firmado digitalmente por: GUILLERMO BALDEON Percy Diogenes FIR 09443950 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/02/2022 08:40:38-0500

Vo Bo
INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
GERENCIA GENERAL

Firmado digitalmente por: CORREA CHUQUIRUNA Luis Alberto FIR 26607578 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/02/2022 11:29:02-0500

Vo Bo
INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
OAJ

Firmado digitalmente por: MORALES ALBERCA EMILY JULISSA FIR 47420402 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/02/2022 09:22:20-0500

INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL
PERU

Firmado digitalmente por: CABREJOS RAMOS Gonzalo Eduardo FAU 20301053623 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 15/02/2022 17:26:38-0500

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural

Nº 0034-2022-IGN/ENGEO

Lima, 15 de febrero de 2022

VISTO:

El Informe N° 0038-2022/IGN/ENGEO, del 01 de febrero de 2022, emitido por la Escuela Nacional de Geomática (ENGEO) del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 27292 “Ley del Instituto Geográfico Nacional”, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 005 – DE/SG y el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM actualizada por los Decretos Supremos Nº 048-2010-PCM, Nº 058-2011-PCM y Nº 097-2021-PCM, que aprueba la Calificación de Organismos Públicos, el Instituto Geográfico Nacional es un organismo público ejecutor del Sector Defensa con personería jurídica de derecho público interno. Goza de autonomía técnica, administrativa y económica y constituye un pliego presupuestal del Sector Defensa;

Que, el Artículo 14° denominado “Educación para la vida y el trabajo. Los medios de comunicación social”, de la Constitución Política del Perú refiere textualmente lo siguiente: “*La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país (…)*”;

Que, el Artículo 3° denominado “Prohibición de doble percepción de ingresos”, de la Ley N° 28175 - “Ley Marco del Empleo Público” describe textualmente que: “*Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por*

Firmado digitalmente por: GUILLERMO BALDEON Percy Diogenes FIR 09443950 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/02/2022 08:41:04-0500

servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas";

Firmado digitalmente por: CORREA CHUQUIRUNA Luis Alberto FIR 26607578 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/02/2022 11:28:42-0500

Que, mediante el documento del visto, la Escuela Nacional de Geomática (ENGEO) recomienda se apruebe la Directiva N° 002-2022/IGN/ENGEO - "Normar el Pago de los Servicios de Docencia en la Escuela Nacional de Geomática del Instituto Geográfico Nacional", debido a que tiene como objetivo: "*Establecer las normas que permitan determinar las escalas a considerar para el pago de los servicios de docencia en la Escuela Nacional de Geomática (ENGEO) del Instituto Geográfico Nacional (IGN)";*

Que, de conformidad a la Ley Nº 27292 "Ley del Instituto Geográfico Nacional", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005 – DE/SG, el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM actualizada por los Decretos Supremos Nº 048-2010-PCM, Nº 058-2011-PCM y Nº 097-2021-PCM, Constitución Política del Perú, Ley N° 28175; y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Suprema N° 162-2021-DE del 28 de diciembre de 2021; y,

Firmado digitalmente por: MORALES ALBERCA EMILY JULISSA FIR 47420402 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/02/2022 09:22:29-0500

Estando a lo propuesto por el Tte Crl EP Director de la Escuela Nacional de Geomática del Instituto Geográfico Nacional.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Directiva N° 002-2022-IGN/ENGEO "Normar el Pago de los Servicios de Docencia en la Escuela Nacional de Geomática del Instituto Geográfico Nacional", documento que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publicar la Directiva N° 002-2022-IGN/ENGEO "Normar el Pago de los Servicios de Docencia en la Escuela Nacional de Geomática del Instituto Geográfico Nacional", en el portal institucional (www.ign.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

O – 214269967– O+
GONZALO EDUARDO CABREJOS RAMOS
General de Brigada
Jefe del Instituto Geográfico Nacional